CONSTANCIA SECRETARIAL: 11/12/2023 . Informo al señor Juez que revisada la demanda, presenta unos defectos.

ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario – 2.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 3457

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE MARTHA LUCÍA RINCON GIL
CAUSANTE: RAFAEL ANTONIO GONZALEZ VARGAS
RADICADO: 170014003002-2023-00743-00

Vista la constancia anterior se dispone inadmitir demanda con el fin de que sea subsanada:

1. Deberá la solicitante aclarar el hecho tercero de la solicitud, toda vez que manifiesta que el causante adquirió la propiedad del inmueble con matrícula 100-31458 en un 100% y en la parte relacionada con la tradición, expresa que adquirió el 25% de este a través de adjudicación.
2. Deberá allegar el documento en donde se observa que dice enajenación, legible, pues el allegado está borroso e ilegible
3. Deberá allegar la sentencia proferida por el JUZGADO 6º de Familia de esta ciudad, proceso de unión marital de hecho radicado 2021-00401-00

Para lo anterior, se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de subsanarla, con la advertencia que de no hacerlo dentro de este término, sería RECHAZADA ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 12-12-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario